

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veinte

Proceso	VERBAL
Demandante	MARIA ROSALBA GIRALDO JARAMILLO Y OTROS
Demandado	ANGELA MARIA GALLEGU Y OTROS
Radicado	050013103-008-2017-00247-00
Instancia	Primera
Tema	Aplaza audiencia y fija nueva fecha

La apoderada de la parte demandante mediante escrito allegado en la fecha, solicita el aplazamiento de la audiencia que viene señalada para el día 06 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m., con el argumento de que a la fecha no cuenta con ninguna actuación de las surtidas dentro del procesos a partir de que el Tribunal Superior de Medellín decretó la nulidad y que tampoco puede tener acceso al expediente digital, porque éste sólo está en forma física.

Sea lo primero advertir a la señora apoderada, que conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura, no estamos obligados a tener digitalizados los procesos que venían tramitándose de manera física; sin embargo, considera el despacho, que el hecho de que la profesional del derecho no haya procedido a enterarse de las actuaciones surtidas dentro del proceso, va en contra de los derechos procesales de sus representados; por lo que se accederá al aplazamiento de la audiencia; y la misma tendrá lugar el día **27 de noviembre de 2020 a las 9:00 a.m.**

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)